

 <p>Municipio de Tigre</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 2480/09</p>	<p>T13 TERRENOS FISCALES</p>
--	--	---

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-8861/08

TIGRE, 31 de agosto de 2009.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registra el contrato de comodato celebrado el 28 de agosto de 2009 con la Cooperativa de Trabajo APEMA, en cumplimiento de la Ordenanza 3015/09, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado al funcionamiento de una escuela de enseñanza del arte de la restauración de embarcaciones de madera y su reparación, en el predio municipal ubicado en Benito Lynch, Tigre.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC758
BO.578
28-08-09

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2480/09





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO
ORDENANZA 3015/09
Cooperativa de Trabajo APEMA – Municipalidad de Tigre

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Intendente Municipal Don Sergio Tomás Massa, con domicilio en Avda. Daniel María Cazón 1514, Tigre, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Cooperativa de Trabajo APEMA Ltda. (en formación), representada en este acto por su Presidente Don Gustavo Alberto Griot, DNI 11.955.249, y por su Secretario Don Javier Alejandro Salerno, DNI 22.833.540, con domicilio en CALLE Benito Lynch Nº 1200, Tigre, en adelante LA COOPERATIVA, por la otra, se conviene celebrar el presente comodato en cumplimiento de la Ordenanza 3015/09 y en el marco de la declaración de interés municipal de la enseñanza del arte de la restauración de embarcaciones de madera y su reparación, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD cede en comodato a LA COOPERATIVA, y esta acepta un predio de propiedad municipal identificado en anexo I del presente, ubicado en calle Benito Lynch y Río Tigre, superficie remanente de la afectada a sede del Destacamento de Policía Distrital Tigre, destinado al funcionamiento de una escuela de enseñanza del arte de la restauración de embarcaciones de madera y su reparación.

SEGUNDA: LAS PARTES convienen que una vez finalizada la mensura del predio, con identificación de su superficie, nomenclatura catastral y límites, celebraran adenda al presente contrato de comodato sujetando el perímetro del inmueble objeto del presente a la conformación que resulte aprobada.

TERCERA: LA COOPERATIVA destinará el predio objeto del presente a desarrollar el proyecto detallado en el Anexo II de la Ordenanza 3015/09, que suscripto por las partes se integra al presente, mediante la construcción de instalaciones de taller escuela con planos previamente aprobados por esta Municipalidad y cuyo proceso constructivo y plazos será sometido a Dirección por parte de personal profesional de la Secretaría de Inversión Pública, Urbanismo y Gestión Ambiental.

CUARTA: LA COOPERATIVA destinará el predio y las construcciones realizadas exclusivamente para el funcionamiento de un astillero escuela para la enseñanza del arte de la restauración de embarcaciones de madera y su reparación.

QUINTA: La COOPERATIVA asume responsabilidad sobre la habilitación de las instalaciones como instituto de enseñanza artesanal, la oficialización de sus títulos, el reconocimiento conforme la normativa vigente en la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, así como toda otra actividad educativa a la que LA MUNICIPALIDAD queda ajena en materia de control y supervisión.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

SEXTA: LA COOPERATIVA podrá almacenar en el lugar materiales en proporción a la actividad educativa, quedándole vedado todo acopio tanto de materia prima como de productos elaborados que no respondan a la actividad didáctica.

SÉPTIMA: LA COOPERATIVA podrá realizar actividades comerciales de venta de sus productos operando exclusivamente productos elaborados por los alumnos, siempre y cuando se encuentren habilitados o registrados por la Prefectura Naval Argentina y demás organismos que resulten competentes. Estos productos no podrán ser acopiados en el lugar objeto del presente.

OCTAVA: LA COOPERATIVA toma a su cargo y responsabilidad las habilitaciones y/o permisos necesarios ante la Dirección Provincial de Hidráulica para las instalaciones que se ejecuten en su jurisdicción.

NOVENA: El incumplimiento por parte de LA COOPERATIVA de las actividades educativas objeto de la Ordenanza 3015/09, son causales a consideración de LA MUNICIPALIDAD de rescisión anticipada del presente, operando la restitución del predio con todas las acreencias a juicio de LA MUNICIPALIDAD sin reclamo de indemnización o compensación alguna.

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD deja constancia que el predio objeto del presente se encuentra emplazado en ZONA E y LA COOPERATIVA queda obligada a respetar las condiciones ambientales y urbanísticas de la misma.

DECIMAPRIMERA: El presente comodato se pacta por el plazo de diez (10) años a partir de promulgación de la Ordenanza 3015/09 efectuada por Decreto 815 del 28 de mayo de 2009, con opción de prórroga por otros diez (10) años de común acuerdo, sin perjuicio de lo cual las partes podrán pactar las condiciones de caducidad anticipada, excepto las previstas en las cláusulas nóvena y décima.

DUODÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD acepta el ofrecimiento de LA COOPERATIVA de poner a disposición del Intendente Municipal una embarcación para transportar hasta un máximo de doce (12) pasajeros, que La Cooperativa mantendrá en perfecto estado de uso y disponibilidad durante la vigencia del presente comodato y su posible prórroga.

DECIMATERCERA: Las partes acuerdan que las controversias surgidas por aplicación del presente contrato de comodato quedarán sujetas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, Fuero Contencioso Administrativo, renunciando expresamente o todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Tigre a los ...²⁸... días del mes de ...²⁰⁰⁹... del año dos mil nueve.

V2494

2-2



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.